

Oviedo en fecha 5 de junio de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: 1.º Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Purificación Gil Carnicero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su recurso de reposición contra la Resolución de fecha 10 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; 2.º Anular estos actos, expreso y presunto, en lo que se refiere a la actora, así como todo lo actuado respecto de la misma por la Comisión de las pruebas de idoneidad para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área 169-B «Psicología Evolutiva y de la Educación» cuya propuesta aprobó dicha Resolución, por no ser conformes a derecho; 3.º disponer que la demandante sea juzgada de nuevo por Comisión de nuevo nombramiento, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de febrero de 1984, con prosecución posterior de los trámites señalados en la misma Orden, y 4.º no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Superior.

**20194** *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao de 30 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Guillermo Redondo Barba, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Guillermo Redondo Barba, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 30 de mayo de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 690/1985, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales en representación de don Rafael Guillermo Redondo Barba, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidad e Investigación de 21 de mayo de 1985, que estimó parcialmente recurso de reposición interpuesto contra la de 30 de agosto de 1984, declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado y lo confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Personal y Servicios.

**20195** *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de 4 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Buendía López, sobre pruebas de idoneidad, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en 8 de mayo de 1987, en grado de apelación.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Buendía López, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada en fecha 4 de marzo de 1986 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Buendía López, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de fecha 30 de abril de 1984 y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 13 de junio de 1984 (esta última, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la primera de ellas) que no le

admitieron a participar en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes por ser ajustados a derechos; sin expresa imposición de costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido dictada sentencia por el Tribunal Supremo en fecha 8 de mayo de 1987, por la que desestima dicho recurso de apelación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Superior.

**20196** *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao de 6 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario González Gallego, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario González Gallego, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 6 de junio de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 768/1985, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales en representación de doña María del Rosario González Gallego, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidad e Investigación de 2 de julio de 1985, que estimando parcialmente recurso de reposición interpuesto contra la de 10 de diciembre de 1984, declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado y lo confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Superior.

**20197** *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 27 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Fernández Sanz, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Fernández Sanz, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla en fecha 27 de abril de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar en nombre y representación de don Simón Fernández Sanz, contra los acuerdos de la Secretaría de Estado para las Universidades e Investigación de 8 de julio de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la propia Secretaría de Estado de 30 de abril de igual año, referentes a la exclusión de pruebas de acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad en la cual se halla comprendido el recurrente, declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derechos; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Superior.